

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 04286**

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 06-096850A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia día 26 de septiembre de 2006 con el N° 06-096850-A-00000-0000, el doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de la sociedad BAYER CROPSCIENCE AG, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMBINACIÓN DE HERBICIDAS".

SEGUNDO: Que el extracto de la solicitud inicial N° 06-096850, de la cual se derivó la presente solicitud, fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 574 del 30 de Marzo de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 02280 notificado por fijación en lista el 11 de Febrero de 2011, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 168 a 170 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-096850-A-00002-0000 del 4 de Mayo de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 (Fl. 179) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

4286

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 04286**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 06-096850A

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 179, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE UN COMPUESTO DERIVADO DE SULFONILUREA Y UNA SAL DE GLUFOSINATO SELECCIONADA DE GLUFOSINATO AMONIO, GLUFOSINATO-P-AMONIO, GLUFOSINATO SODIO Y GLUFOSINATO-P-SODIO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

"COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE CONTIENE UN COMPUESTO DERIVADO DE SULFONILUREA Y UNA SAL DE GLUFOSINATO SELECCIONADA DE GLUFOSINATO AMONIO, GLUFOSINATO-P-AMONIO, GLUFOSINATO SODIO Y GLUFOSINATO-P-SODIO".

Clasificación IPC: A01N 47/36

Reivindicaciones: 1 a 2 **Folio:** 179

Titular: Bayer Cropscience AG.

Domicilio: Frankfurt, Alemania.

Inventores: Martin Hills, Krahmer Hansjörg, Hacker Erwin, Trabold Klaus, Feucht Dieter, Dietrich Hansjörg, Waldruff Christian, Müller Klaus-Helmut y Philipp Ulrich.

Prioridad N°: 10 2004 015 140.7 **Fecha:** 27 de Marzo de 2004 **País:** DE.
10 2004 031347.4 30 de Junio de 2004 DE.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2005/002674 **Fecha:** 12 de Marzo de 2005.

Vigente desde: 12 de Marzo de 2005. **Hasta:** 12 de Marzo de 2025.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0042861
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 06-096850A

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Luis Patiño Leyva, en su calidad de apoderado de BAYER CROPS SCIENCE AG, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 ENE. 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A No 7A-09
Bogotá, D.C.

Elaboró: Andrea Mojica
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño F.